

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6486

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1883/74, promovido por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1883/74, interpuesto por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil ochocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6487

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1475/74, promovido por «Malta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1970 y 23 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1475/74, interpuesto por «Malta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1970 y 23 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Malta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo declararse la procedencia de la concesión definitiva de la marca número quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6488

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1921/74, promovido por «Hijos de R. Vives, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1921/74, interpuesto por «Hijos de R. Vives, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Hijos de R. Vives, S. A.» contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos informar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., El Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6489

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.855, promovido por «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1970 y 20 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.855, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de febrero de 1970 y 20 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, y la resolución del previo recurso de reposición, de modo tácito primero, y expresamente en veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, denegatorios del registro de la marca internacional número trescientos veintiséis mil ciento uno, «Novolen», para la protección de productos químicos para la industria, por hallarse tales acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6490

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.740, promovido por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.740, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: